

Encuestas que solicitan información sobre creencias y prácticas

El padre/tutor de un estudiante, o un estudiante que sea un adulto o menor emancipado, deberá proporcionar un consentimiento previo por escrito antes de que se requiera que el estudiante participe en una encuesta que pregunte sobre uno o más de los siguientes: (Código de Educación 51513; 20 USC 1232h)

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o su padre / tutor
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia
3. Comportamiento o actitudes sexuales o creencias y prácticas personales en la vida familiar o la moralidad
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que el estudiante tiene relaciones familiares cercanas
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos o ministros
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o su padre/tutor
8. Ingresos, excepto en la medida en que la ley exija que los ingresos se divulguen para participar en un programa o para recibir asistencia financiera en virtud de dicho programa.

Si un estudiante participa en dicha encuesta solicitando información sobre creencias y prácticas personales, los funcionarios y miembros del personal de la escuela no solicitarán ni revelarán la identidad del estudiante.

A pesar de los requisitos anteriores para el consentimiento previo por escrito, el distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 7-12 herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los riesgos y comportamientos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas y encuestas sobre las actitudes o prácticas de los estudiantes relacionadas con el sexo, siempre y cuando los padres / tutores reciban un aviso por escrito y se les dé la oportunidad de solicitar, por escrito, que su hijo no participe. (Educación Código 51938)

Si el distrito administra una encuesta voluntaria que ya incluye preguntas relacionadas con la orientación sexual y / o identidad de género, el Superintendente o su designado no eliminará dichas preguntas. (Código de Educación 51514)

Acceso de los padres/tutores a encuestas y materiales de instrucción

El padre/tutor de cualquier estudiante del distrito, a petición suya, tendrá derecho a inspeccionar: (Código de Educación 51938; 20 USC 1232h)

1. Una encuesta u otro instrumento para ser administrado o distribuido a su hijo que recopila información personal para marketing o venta o solicita información sobre creencias y prácticas
2. Cualquier material de instrucción que se utilizará como parte del currículo educativo de su hijo

Dentro de un período de tiempo razonable después de recibir la solicitud de un padre / tutor, el director o la persona designada permitirá que el padre / tutor vea la encuesta u otro documento que solicitó. Un padre/tutor puede ver el documento en cualquier momento durante el horario comercial normal.

Ningún estudiante estará sujeto a penalización por el ejercicio de cualquiera de los derechos establecidos

anteriormente por parte de sus padres / tutores. **Exámenes de salud** Los funcionarios escolares autorizados

pueden administrar a cualquier estudiante cualquier examen físico o examen permitido bajo

Ley de California. Sin embargo, ningún estudiante será sometido a un examen físico invasivo que no sea de emergencia sin previo aviso por escrito a su padre / tutor a menos que una ley estatal aplicable autorice al estudiante a dar su

Examen físico invasivo significa cualquier examen médico que involucre la exposición de partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero no incluya un examen de audición, visión o escoliosis debidamente autorizado. (20 USC 1232h)

Notificaciones

Al comienzo del año escolar, el Superintendente o su designado notificará a los padres / tutores de: (20 USC 1232h)

1. La política del distrito con respecto a la privacidad de los estudiantes
2. El proceso para excluir a sus hijos de la participación en cualquier actividad descrita en este reglamento administrativo y la política de la Junta que lo acompaña.
3. Las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar cuando se programan las siguientes actividades:
 - a. Encuesta solicitando información personal
 - b. Exámenes físicos o exámenes de detección
 - c. Recopilación de información personal de los estudiantes para marketing o venta

Antes de administrar cualquier encuesta anónima y voluntaria sobre riesgos y comportamientos de salud a los estudiantes en los grados 7-12, el distrito proporcionará a los padres / tutores un aviso por escrito de que la encuesta se administrará. (Educación Código 51938)

Los padres / tutores también serán notificados de cualquier cambio sustancial a esta política y reglamento administrativo dentro de un período de tiempo razonable después de la adopción del cambio. (20 USC 1232h)
